



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION: 087583184002-~~2022-00738~~-00.
REFERENCIA: REGULACIÓN DE VISITAS.
DEMANDANTE: JOSÉ LEONARDO VARGAS BARCELÓ.
DEMANDADO: NOSLENYS PATRICIA DÍAZ FONSECA.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso de REGULACIÓN DE VISITAS, informándole que se encuentra pendiente el estudio de admisibilidad. De otro lado, el día 24/01/2023 se recibe memorial en el despacho por parte del demandante señor JOSE LEONARDO VARGAS BARCELÓ por medio del cual informa al despacho que revoca el poder conferido a la Dra. ARELIS DEL ROSARIO SEPÚLVEDA RAMOS y solicita el retiro de la presente demanda. Sírvase Proveer.
Soledad, febrero 24 de 2023.

La secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD, FEBRERO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Juzgado de conformidad con lo preceptuado en los arts. 76 y 92 del CGP, siendo procedente lo solicitado,

RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR LA REVOCATORIA del poder conferido por el señor JOSÉ LEONARDO VARGAS BARCELÓ, a su apoderada judicial Dra. ARELIS DEL ROSARIO SEPÚLVEDA RAMOS.
- 2.- ACEPTAR el retiro de la demanda de la referencia.
- 3.- Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZ GRANADOS
JUEZA

07.